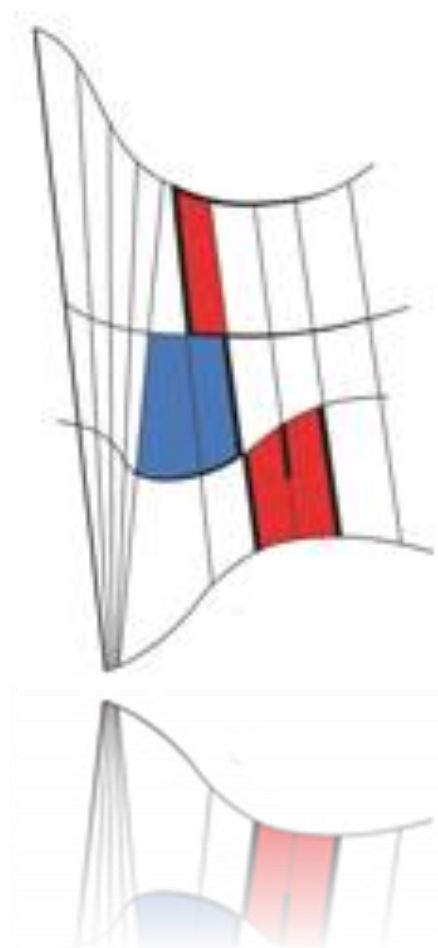


ACCESO AL CONSERVATORIO

CURSO 2026 - 2027



ACCESO A 1º DE EE.EE.
NORMATIVA y CONTENIDO DE LA PRUEBA

ACCESO A PRIMER CURSO - ENSEÑANZAS ELEMENTALES

En la **prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales** se valorarán las **aptitudes musicales** para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, **no** valorándose, en ningún caso, los **conocimientos musicales previos**. La prueba no estará vinculada a ningún tipo de instrumento musical.

En el supuesto excepcional de que un alumno menor de ocho años (a fecha 31 de diciembre) solicite acceder al primer curso de las enseñanzas elementales de música, el conservatorio recabará del centro educativo en el que esté escolarizado el alumno, oídos los padres, un informe, visado por el director del centro, en el que se especifique, entre otros aspectos, si el acceso a estas enseñanzas favorece su desarrollo personal y social. En el caso de que el informe del centro fuera positivo, el conservatorio correspondiente procederá a admitir a alumno para la realización de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

A esta prueba podrán presentarse, si así lo hubieran hecho constar en la solicitud, los/as aspirantes que hayan solicitado el acceso a otros cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales de música y no hubieran superado la prueba correspondiente a dichos cursos.

Solicitudes

Los aspirantes realizarán una **solicitud electrónica del 28 de abril al 15 de mayo, ambos inclusive**, a través de nuestra página web.

Una vez realizada la solicitud electrónica, se imprimirán los **resguardos** enviándose o entregándose una copia en el Conservatorio, **en horario de 09:00 a 14:00 horas** adjuntando, además, la siguiente documentación:

- **Una copia del DNI o documento equivalente**
- **En caso del alumnado menor de 8 años a día 31 de diciembre de 2026: certificado firmado por el/la director/a del colegio, donde se haga constar que iniciar las enseñanzas elementales de música favorece el desarrollo social del alumno/a.**
- **Certificado de la condición de discapacidad del/a solicitante, si es el caso.**

El envío podrá realizarse también por correo postal a la siguiente dirección:

Conservatorio Jesús de Monasterio
Paseo Altamira, 89
39006, Santander

Los/as aspirantes deberán presentarse a las pruebas de acceso en cada uno de los conservatorios en los que hayan presentado las correspondientes solicitudes.

Descripción y Contenido de la prueba

Se trata de una prueba de aptitud (no de conocimientos previos) en la que se valoran las capacidades vocal, auditiva, rítmica y psicomotriz del/la aspirante.

La **prueba** se organizará en **tres partes**:

1. **TEST AUDITIVO:** en esta prueba se valorarán las aptitudes musicales de los/las aspirantes relacionadas con la duración, la intensidad, la altura y el timbre de los sonidos.
2. **BLOQUE MELÓDICO**, que constará de tres partes:
 - 2.1. Imitación melódica: consistirá en reproducir pequeñas melodías propuestas por el tribunal.
 - 2.2. Imitación de una canción propuesta por el tribunal.
 - 2.3. Interpretar una canción libre a capella escogida por cada aspirante. El estilo musical de la misma puede ir desde temas populares, canciones infantiles, música moderna etc.
3. **BLOQUE RÍTMICO** que constará de dos partes:
 - 3.1. Imitación rítmica: consistirá en reproducir con palmas pequeños ritmos propuestos por el tribunal.
 - 3.2. Ejercicio de psicomotricidad: consistirá en imitar fragmentos rítmicos con texto y percusión corporal propuestos por el tribunal.

Según lo expuesto anteriormente, la prueba se compone de varios ejercicios, agrupados en **DOS SESIONES**, aproximadamente de media hora de duración cada una y que se celebrarán en **dos días diferentes**.

La prueba de acceso será única para todos los/las aspirantes, independientemente de su edad.

En cada una de las sesiones se realizarán las siguientes pruebas:

SESIÓN 1	SESIÓN 2
1. Test auditivo.	2.1. Imitación melódica 2.2. Imitación de una canción. 2.3. Canción libre. 3.1. Imitación rítmica. 3.2. Imitación rítmica con percusión corporal.

Evaluación y Calificación de la prueba

La calificación de la prueba de acceso se expresará en términos numéricos, utilizando una escala numérica de 1 a 100 puntos con hasta dos decimales, **siendo precisa la calificación de cincuenta puntos para superar la prueba de acceso.**

Asimismo, se valorará la edad idónea de los aspirantes, a fecha 31 de diciembre, de acuerdo con el siguiente **baremo**:

- Alumnado de hasta 8 años: 30 puntos.
- Alumnado de 9 años: 25 puntos.
- Alumnado de 10 años: 20 puntos.
- Alumnado de 11 años: 10 puntos.
- Alumnado de 12 años: 5 puntos.
- Resto del alumnado: 0 puntos.

Los **Criterios de Calificación** establecidos para cada uno de los ejercicios de que consta la prueba son los siguientes:

SESIÓN 1	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
1. Test auditivo	30 puntos (cada una de las preguntas acertadas se valora con 0,75 puntos).
2.1. Imitación melódica	15 puntos
2.2. Imitación de una canción	15 puntos

2.3. Canción libre	5 puntos
3.1. Imitación rítmica	15 puntos
3.1. Imitación rítmica percusión corporal	20 puntos

De la calificación obtenida en cada parte, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, se obtendrá la **calificación de la prueba**.

La calificación final de la prueba de acceso será el resultado de sumar la calificación de la prueba de acceso y los puntos asignados por la priorización en función de la edad.

Para poder añadir la puntuación por edad será necesario haber superado la Prueba de Acceso con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

En caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar, que consistirá en extraer al azar dos letras del abecedario que determinarán, en el orden extraído, las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes empatados, prosiguiendo la selección a partir de la letra o letras siguientes.

Para la superación de la prueba y poder optar a una plaza será necesario obtener una calificación igual o superior a 50 puntos.

El día 16 de junio, a partir de las 16:00 horas, y una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Conservatorio los listados provisionales con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del Conservatorio reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales. Si no hubiese reclamaciones contra los listados provisionales, se publicarán los listados definitivos de calificaciones el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, los listados definitivos se publicarán una vez resueltas las mismas y los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada, conforme al calendario establecido en la resolución de acceso y matriculación que publique la Consejería de Educación.

La superación de la prueba de acceso sólo tendrá efectos para establecer el orden de adjudicación de los aspirantes a las vacantes disponibles y tendrá validez para el curso

académico 2026 - 2027, sin que dicha superación suponga la admisión del aspirante. En el caso de no obtener plaza en el o los conservatorios solicitados, la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de acceso será utilizada por la Comisión de Escolarización para adjudicar vacantes disponibles en cualquiera de los conservatorios de Cantabria.

Criterios de admisión y adjudicación de las vacantes

Las plazas vacantes publicadas serán adjudicadas de forma presencial y la diferente información que pueda surgir sobre las mismas será publicada puntualmente en la web del Conservatorio y en el tablón de anuncios.

A. Primer acto de adjudicación de vacantes.

El **día 23 de junio** se llevará a cabo el **primer acto de adjudicación de vacantes**.

- Antes de la adjudicación de vacantes a las diferentes especialidades se adjudicarán, por orden de puntuación obtenida, las reservadas para los/as aspirantes que acrediten una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y hayan superado la prueba del curso y especialidad a la que opten. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, el 15% de las plazas de cada curso se reservará para los candidatos que accedan por este turno.
- Posteriormente, se adjudicarán las plazas vacantes y la especialidad, siguiendo el orden establecido por la puntuación obtenida.

En este primer acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.
- 2º. Si un/a alumno/a elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.
- 3º. El/La alumno/a que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios

en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un/a alumno/a se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación irregular del alumno/a. Dicho/a alumno/a podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

B. Segundo acto de adjudicación de vacantes.

Si como resultado del proceso de matriculación del alumnado se produjesen vacantes se celebraría un nuevo acto de adjudicación de vacantes el día 30 de junio. El aspirante podrá concurrir a este acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

1º. No haber obtenido vacante en la adjudicación del día 23 de junio, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

2º. No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público. Esta situación es válida para este segundo acto de adjudicación.

3º. Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación es válida para este segundo acto de adjudicación.

Cuando un/a alumno/a cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Así mismo, un/a alumno/a solo se podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizada la segunda adjudicación, los/as alumnos/as con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 10 de septiembre de 2026.

En el caso de que algún/a aspirante, sin cambiar de especialidad, hubiese solicitado en el primer acto de adjudicación el cambio de localidad de estudios, es decir, entre secciones y el centro de Santander o viceversa, esta posibilidad se atenderá, siempre y cuando existan plazas disponibles, en el momento de producirse este segundo acto de adjudicación.

C. Tercer acto de adjudicación de vacantes.

A este acto no podrán concurrir los aspirantes que hayan cogido una vacante en los actos anteriores, aunque sí los que hayan solicitado cambio de localidad de estudios (tal como se ha detallado para el segundo acto de adjudicación). Tendrá lugar el día 08 de septiembre.

Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización. Si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, el Conservatorio las remitirá a la Comisión de Escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación.

Matriculación

Los aspirantes que hayan obtenido una vacante en el proceso de adjudicación deberán formalizar su matrícula en el centro correspondiente en las fechas y horarios establecidos.

- **Primer acto de adjudicación:** del día 24 al 26 de junio de 2026, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- **Segundo acto de adjudicación:** días 01 y 02 de julio de 2026, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- **Tercer acto de adjudicación:** día 08 de septiembre de 2026, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos/as alumnos/as a la Comisión de Escolarización para que proceda a ofertarles plaza, si las hubiera, cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 10 de septiembre de 2025.

Un/a alumno/a no podrá realizar, en ningún caso, la matrícula en más de un conservatorio o centro para cursar enseñanzas de música en la misma especialidad. Una vez matriculado el/la alumno/a en un conservatorio no podrá anular la matrícula en dicho curso escolar para matricularse

en otro conservatorio, excepto lo establecido en el artículo 23 de la orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC 7 de abril).

Normativa que regula el acceso a las enseñanzas musicales

Lo indicado anteriormente es un extracto de la normativa que regula el procedimiento de admisión y matriculación en los Conservatorios de Música. En caso de contradicción se atenderá a lo especificado en la siguiente normativa que regula el acceso a las enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación en Cantabria.
3. Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 30 de enero).
5. Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de abril).
6. Resolución, de 13 de abril de 2026, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2026-2027.

En el caso de error u omisión se atenderá a lo especificado o detallado en la normativa que rige el proceso y que aparece en este documento detallada.